



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 0932

Verbal – responsabilidad civil extracontractual

Radicación n.º 76-834-40-03-006-2020-00040-00

Tuluá valle, julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Subsanada en debida forma la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por ALFREDO LOZADA VALDEZ contra GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. y GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S., el juzgado procederá a su admisión para hacer los pronunciamientos propios de este tipo de procesos.

Ahora, previamente a decretar la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor identificado con placa SRX-860, el juzgado atendiendo lo reglado en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso fijará caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, guarismo que deberá ser prestado por el demandante para responder por las eventuales costas y perjuicios que deriven la práctica de la cautela solicitada.

Por lo anotado, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por ALFREDO LOZADA VALDEZ contra GASEOSAS POSADA TOBÓN y GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO.- IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO.-** Previo a ordenar la inscripción de la demanda solicitada por el demandante, **FIJAR CAUCIÓN** por el valor de \$14.012.000 para los efectos previstos en el numeral 2° del artículo 590 del CGP.

**CUARTO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto al extremo demandado, tal y como lo dispone el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se concede el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,  
NEIRA JULIA LEYTON MENESES.



@

*Firmado Por:*

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**88e8df86cf6d9fc5ab1e4dfffa721fb9bded64b5778442f6a6ce00b9bb08198f8**

*Documento generado en 01/07/2020 09:11:04 AM*